



SEGURO DE AUTOMÓVILES ENDOSO DE COBERTURAS DE SERVICIOS “ASSAMOVIL”

Se hace constar que el Asegurado y la Compañía han convenido en adicionar a esta Póliza, el presente Endoso de Coberturas de Servicios “ASSAMOVIL”, sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Póliza y en este Endoso.

Las Cobertura(s) de Servicio(s) se adicionarán según sea detallado en las Condiciones Particulares, de conformidad con lo siguiente:

1. ASSAMOVIL BÁSICO (APLICABLE A VEHÍCULOS DE USO COMERCIAL Y USO PARTICULAR)

En consideración a la adquisición de la Póliza y contratación de la siguiente Sección de las Condiciones Generales: Sección I – Seguro Obligatorio Básico de Accidentes de Tránsito – Cobertura Básica “Seguro Obligatorio Básico de Accidentes de Tránsito (COBERTURA SOBAT)”, se incluye en esta Póliza la(s) siguiente(s) Cobertura(s) de Servicio(s) de Asistencia por Accidente que será(n) debidamente detallada(s) en las Condiciones Particulares y adheridas mediante Endoso a las Condiciones Generales. Las Cobertura(s) de Servicio(s) están sujetas a los términos y condiciones del Endoso respectivo e incluye los siguientes servicios:

- a. Asistencia en Accidentes de Tránsito, y
- b. Envío y Coordinación de Servicio de Ambulancia.

2. ASSAMOVIL PLUS (APLICABLE ÚNICAMENTE A VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR)

En consideración a la adquisición de la Póliza y contratación de las siguientes Secciones de las Condiciones Generales: Sección I -Seguro Obligatorio Básico de Accidentes de Tránsito - Cobertura Básica “Seguro Obligatorio Básico de Accidentes de Tránsito (COBERTURA SOBAT)”, y bajo la Sección II de las Condiciones Generales relativas a -Responsabilidad Civil de Automóviles en exceso de la COBERTURA SOBAT – de alguna de las Coberturas Adicionales “Cobertura de Responsabilidad Civil por Lesiones Corporales a Tercera(s) Persona(s), “Cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a la Propiedad de Terceras Personas” o “Cobertura de Límite Único Combinado”, en atención del pago del costo adicional estipulado dentro del período convenido en las Condiciones Particulares, se incluye en esta Póliza la(s) siguiente(s) Cobertura(s) de Servicio(s) de Asistencia por Accidente y de Servicio(s) de Auxilio Vial que será(n) debidamente detallada(s) en las Condiciones Particulares y adheridas mediante Endoso a las Condiciones Generales. Las Cobertura(s) de Servicio(s) están sujetas a los términos y condiciones del Endoso respectivo e incluye los siguientes servicios:

- a. Asistencia en Accidentes de Tránsito,
- b. Envío y Coordinación de Servicio de Ambulancia,
- c. Suministro de Gasolina o Diesel, Paso de Corriente y Cambio de Llanta, y
- d. Envío y Pago de Cerrajero por Pérdida o Extravío de las Llaves del Automóvil.

3. ASSAMOVIL PREMIUM (APLICABLE ÚNICAMENTE A VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR)

En consideración a la adquisición de la Póliza y contratación de las siguientes Secciones de las Condiciones Generales: Sección I – Seguro Obligatorio Básico de Accidentes de Tránsito – de la Cobertura Básica “Seguro Obligatorio Básico de Accidentes de Tránsito (COBERTURA SOBAT)” y bajo la Sección III – Daños Materiales al Automóvil – de alguna de las Coberturas Adicionales “Comprensivo”, “Colisión o Vuelco”, en atención del pago del costo adicional estipulado dentro del período convenido en las Condiciones Particulares, se incluye en esta Póliza la(s) siguiente(s) Cobertura(s) de Servicio(s) de Asistencia por Accidente y de Servicio(s) de Auxilio Vial que será(n) debidamente detallada(s) en las Condiciones Particulares y adheridas mediante Endoso a las Condiciones Generales. La Cobertura(s) de Servicio(s) están sujetas a los términos y condiciones del Endoso respectivo, e incluyen los siguientes servicios:

- a. Asistencia en Accidentes de Tránsito,
- b. Envío y Coordinación de Servicio de Ambulancia,
- c. Suministro de Gasolina o Diesel, Paso de Corriente y Cambio de Llanta,
- d. Envío y Pago de Cerrajero por Pérdida o Extravío de las Llaves del Automóvil,
- e. Envío y Pago de Remolque en Grúa por Accidente de Tránsito, y
- f. Envío y Pago de Remolque en Grúa por Avería o Desperfecto Mecánico.

4. ASSAMOVIL COMERCIAL (APLICABLE ÚNICAMENTE A VEHÍCULOS DE USO COMERCIAL)

En consideración a la adquisición de la Póliza y contratación de las siguientes Secciones de las Condiciones Generales: Sección I – Seguro Obligatorio Básico de Accidentes de Tránsito – de la Cobertura Básica “Seguro Obligatorio Básico de Accidentes de Tránsito (COBERTURA SOBAT)” y bajo la Sección III – Daños Materiales al Automóvil – de alguna de las Coberturas Adicionales “Colisión o Vuelco”, “Incendio y/o Rayo”, “Robo o Hurto”, en atención del pago del costo adicional estipulado dentro del período convenido en las Condiciones Particulares, se incluye en esta Póliza la(s) siguiente(s) Cobertura(s) de Servicio(s) de Asistencia por Accidente y de Servicio(s) de Auxilio Vial que será(n) debidamente detallada(s) en las Condiciones Particulares y adheridas mediante Endoso a las Condiciones Generales. La Cobertura(s) de Servicio(s) están sujetas a los términos y condiciones del Endoso respectivo, e incluyen los siguientes servicios:

- a. Asistencia en Accidentes de Tránsito,
- b. Envío y Coordinación de Servicio de Ambulancia,
- c. Envío y Pago de Remolque en Grúa por Accidente de Tránsito, y
- d. Envío y Pago de Remolque en Grúa por Avería o Desperfecto Mecánico.

CLAUSULA I - DEFINICIONES

AVERÍA(S) O DESPERFECTO(S) MECÁNICO(S): Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito, que impida la circulación autónoma del Automóvil asegurado, siempre que no se trate de una colisión o accidente.

SERVICIO(S) DE ASISTENCIA POR ACCIDENTE: Los servicios asistenciales que producto de un Siniestro brinda la Compañía a los Asegurados en los términos del presente Endoso.

SERVICIO(S) DE AUXILIO VIAL: Los servicios asistenciales que brinda la Compañía a los Asegurados en los términos del presente Endoso.

SINIESTRO(S): Constituye la acción, ocurrencia o aparición del riesgo descrito en alguna de las Coberturas de la Póliza. Acontecimiento inesperado, Fortuito, accidental, súbito, imprevisto, y ajeno a la voluntad del Asegurado.

CLAUSULA II –OBJETO, COBERTURAS Y EXCLUSIONES

SECCIÓN I- COBERTURAS DE SERVICIO(S) DE ASISTENCIA POR ACCIDENTE

A. ASISTENCIA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

La Compañía brindará al Asegurado, previa solicitud de este, los servicios profesionales de personas designadas por la Compañía para que se desplacen al sitio del accidente de tránsito y diligencien conjuntamente con el Asegurado los trámites del reclamo a seguir ante la Compañía. Esta cobertura se ofrece las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

B. ENVÍO Y COORDINACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA

Cuando el Asegurado requiera los servicios de ambulancia pública o privada por algún accidente ocurrido en el Automóvil asegurado, se contactará inmediatamente los servicios de emergencia médica. Los honorarios de la ambulancia privada que atienda al Asegurado serán pagados por la Compañía, siempre que se contacte al servicio de ASSAMOVIL al teléfono que aparece en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

Esta cobertura ampara al Asegurado, Pasajeros y terceros afectados en caso de emergencias médicas a consecuencia de un accidente en el cual esté involucrado el Automóvil Asegurado, las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Limitaciones:

1. Este servicio se brindará para las zonas de cobertura donde haya disponibilidad del servicio al momento de requerirse la cobertura de servicio. La Compañía hará lo posible por ayudar al Asegurado a contactar un servicio de ambulancia, sin embargo, en caso de existir un gasto por brindar este servicio, éste deberá correr por cuenta del Asegurado.
2. La contratación de los servicios de ambulancia privada por urgencia médica tiene un límite máximo de hasta DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por Evento y una utilización máxima de hasta tres (3) veces por año.

3. La Compañía no se hace responsable de modo alguno por los daños o perjuicios que puedan causar los servicios de ambulancia por urgencia médica a cualquier persona, asegurada o no, durante o después de la prestación de sus servicios de urgencia médica.

C. ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE EN GRÚA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En caso de que el Automóvil asegurado no pudiera circular debido a un accidente de tránsito, la Compañía se hará cargo de su remolque hasta el taller o lugar más cercano que el Asegurado elija.

En todos los casos, el Asegurado deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del Automóvil del Asegurado hasta el taller o lugar de destino, exceptuando los casos en que el Asegurado o los Pasajeros del vehículo accidentado tengan que ser trasladados a un centro hospitalario o clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el automóvil.

Limitaciones: El servicio de remolque tiene un límite máximo de no más de tres (3) servicios de este tipo (tanto para accidentes de tránsito o Averías o Desperfecto Mecánico) por cada período de doce (12) meses, a partir de la fecha de vigencia del respectivo Endoso, por cada Auto asegurado; limitado a CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por cada Evento.

Los cargos en exceso por maniobras deben ser asumidos por el Asegurado.

El servicio de remolque no se prestará a automóviles con carga y/o heridos.

SECCION II – COBERTURAS DE SERVICIO(S) DE AUXILIO VIAL

A. SUMINISTRO DE GASOLINA O DIESEL, PASO DE CORRIENTE Y CAMBIO DE LLANTA

En caso de que se necesite asistencia para un cambio de llanta, suministro de combustible, o paso de corriente en el Automóvil Asegurado, la Compañía gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el Automóvil en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios, sujeto a las limitaciones que más adelante se establecen.

Limitaciones: Este servicio tiene un límite máximo de hasta SETENTA BALBOAS (B/.70.00) por servicio y un máximo de tres (3) servicios por año. El excedente de los montos de cada servicio será pagado en forma inmediata por el Asegurado con sus propios recursos al proveedor. El Asegurado en todo momento deberá supervisar la prestación de los Servicios de Auxilio Vial.

B. ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LAS LLAVES DEL AUTOMÓVIL

En caso de que el Asegurado pierda o extravíe las llaves del Automóvil Asegurado, la Compañía coordinará el envío de un cerrajero para solucionar la eventualidad mencionada.

Limitaciones: Este servicio tiene un límite máximo de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por servicio y un máximo de tres (3) servicios por año. El excedente de los montos por cada servicio será pagado en forma inmediata por el Asegurado con sus propios recursos al proveedor. El Asegurado en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios de envío y pago de cerrajero por pérdida o extravío de las llaves del Automóvil.

C. ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE EN GRÚA POR AVERÍA O DESPERFECTO MECÁNICO

En caso de que el Automóvil Asegurado, no pudiera circular debido a una Avería o Desperfecto Mecánico, la Compañía se hará cargo de su remolque hasta el taller o lugar más cercano que el Asegurado elija.

En todos los casos, el Asegurado deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del Automóvil del Asegurado hasta el taller o lugar de destino, exceptuando los casos en que el Asegurado o los Pasajeros del vehículo averiado tengan que ser trasladados a un centro hospitalario o clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el Automóvil.

Limitaciones: El servicio de remolque tiene un límite máximo de no más de tres (3) servicios de este tipo (tanto para accidentes de tránsito o Averías o Desperfecto Mecánico) por cada período de doce (12) meses, a partir de la fecha de vigencia de este Endoso, por cada Auto Asegurado; limitado a CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por cada servicio.

El servicio de remolque por Avería o Desperfecto Mecánico debe solicitarse dentro de las próximas veinticuatro (24) horas de sucedida la falla mecánica, de no hacerlo, este servicio queda sin efecto.

Los cargos en exceso por maniobras deben ser asumidos por el Asegurado.

El servicio de remolque no se prestará a automóviles con carga y/o heridos.

CLAUSULA III - EXCLUSIONES GENERALES

A este Endoso le son aplicables las exclusiones y limitaciones previstas en las Condiciones Generales de la Póliza a la que se le adhiere este documento. Tampoco son objeto de la cobertura estipulada en este Endoso los accidentes o Averías o Desperfectos Mecánicos que sufran automóviles Asegurados:

- a) mientras se encuentren por calles, carreteras o caminos no aptos para el tránsito de dicho vehículo;
- b) mientras el Asegurado, de forma voluntaria, conduzca, atraviese o estacione el vehículo en playas, ríos, lagos, quebradas, calles, carreteras o caminos que se encuentren inundados;
- c) fuera de la República de Panamá;
- d) resultantes de los servicios que el Asegurado haya contratado sin el previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios;
- e) derivados de prácticas deportivas en competencias;
- f) causadas por mala fe del Asegurado, el Conductor o los Pasajeros del Automóvil;
- g) resultado de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario y de eventos fortuitos, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, maremotos, huracanes, derrumbes, caída de cuerpos siderales, incluyendo aviones, aerolitos, etc.;
- h) por robo, abuso de confianza y, en general, el empleo del Automóvil sin consentimiento del Asegurado;
- i) por eventos de fuerza mayor, incluyendo, a manera de ejemplo, Terrorismo, cualquier acto de autoridad, huelga, motín, conmoción civil, insurrección, etc.

De igual modo, no quedan amparadas con la cobertura estipulada en este Endoso:

- a) los accidentes o Averías o Desperfectos Mecánicos que sufran automóviles que no estén Asegurados o que no estén descritos en las Condiciones Particulares de la Póliza o que ocurran antes o después de la Vigencia de la Póliza o de este Endoso;
- b) las asistencias y los gastos que requieran los Pasajeros del automóvil Asegurado, que sean transportados gratuitamente mediante aventones (transporte gratuito ocasional).
- c) Este Endoso no aplica para Vehículos de uso oficial.

CLAUSULA IV - DISPOSICIONES GENERALES

1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE USO DE LOS SERVICIOS

Cuando se produzca algún accidente objeto de las prestaciones ofrecidas bajo Servicio(s) de Asistencia por Accidente o se requiera de la utilización de los Servicio(s) de Auxilio Vial, el Asegurado solicitará a "ASSAMOVIL" al teléfono, chat, plataforma tecnológica de servicio, u otras formas de comunicación que aparezcan en las Condiciones Particulares de esta Póliza, la asistencia correspondiente y deberá identificarse suministrando los datos que le sean requeridos como son: 1) el nombre completo y cédula de identidad; 2) número de placa del vehículo cubierto; 3) el lugar donde se encuentra el vehículo y la persona; así como la clase de servicio que precisa y cualquier otra

información que por la particularidad del accidente o hecho ocurrido se requiera.

2. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

Los Asegurados consienten, desde ahora, en que al momento en que la Compañía efectúe el pago de cualquiera de las indemnizaciones previstas en este Endoso, se subrogará plenamente los derechos que pueda tener el Asegurado contra terceros. Cualquier acción u omisión del Asegurado que imposibilite o disminuya el derecho de la Compañía de ejercer el derecho de subrogación, dará derecho a ésta para negar el reclamo y no pagar la indemnización, o negar el servicio y no pagar el mismo.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Queda entendido que los servicios a los que se refiere este Endoso se prestarán únicamente dentro del territorio de la República de Panamá donde se encuentre el Asegurado, pero con sujeción a las limitaciones y exclusiones previstas en este mismo documento e independientemente de que dichas limitaciones y exclusiones se hayan estipulado antes o después de este artículo.

4. REGULACIONES

Todo lo no previsto en este Endoso se regirá por las Condiciones Particulares y Generales de la Póliza de Seguro de Automóviles a la cual se adhiere este Endoso.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza que no hayan sido aquí modificados, permanecen sin cambios.

En testimonio de lo cual se firma este Endoso en la República de Panamá.

Contratante

ASSA Compañía de Seguros, S. A.



Representante Autorizado

Representante Autorizado